Mogotes, Santander, 30 de julio de 2024.

Doctora
**LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL**
Alcaldesa Municipal.
E.S.D.

**REFERENCIA:** ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y SUMINISTRO ALIMENTACION No. 079-2024.

**OBJETO**: OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISION ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES"

Me permito presentar ante usted los estudios y documentos previos, para efectuar OTROSI MODIFICATORIO No. 01 al contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISION ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en atención a los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

## 1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA** | **JAINE MERCEDES RINCON MOLINA** | |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. N.º 28252406, DE MOGOTES | |
| **ESTABLECIMIENTO** | "ALMUERZOS DONDE MECHIS" | |
| **SUPERVISORA** | **LEYDY JOHANA CARRILLO MANTILLA**<br>SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. | |
| **No. DE CONTRATO** | 079 – 2024 | **FECHA**: 22/04/2024 |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y SUMINISTRO ALIMENTACION | |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISION ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 24-00148 | **FECHA:** MARZO 14 DE 2024 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 24-00339 | **FECHA:** ABRIL 22 DE 2024. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO** | 2.3.2.02.01.002.45.01.01 | |
| **DENOMINACIÓN** | ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA. | |
| **FUENTE** | CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | |

**PÓLIZA**

| SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. DE PÓLIZA** | **COBERTURA DE LA PÓLIZA** | **VIGENCIA REQUERIDA** | **VIGENCIA PÓLIZA** | | **% ASEGURADO** | **VALOR ASEGURADO** |
| | | | **DESDE** | **HASTA** | | |
| B-100047367 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | Su vigencia será POR EL TERMINO DE CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS. | 24/04/2024 | 30/06/2025 | Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato | 3.190.316.oo |
| | PRESTACIONES SOCIALES | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del | 24/04/2024 | 30/12/2027 | El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) | 3.190.316.oo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | contrato y tres (3) años más. | | | del valor del contrato | |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | Vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. | 24/04/2024 | 30/06/2025 | El valor de esta garantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. | 9.570.948.oo |

| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. DE PÓLIZA** | **COBERTURA DE LA PÓLIZA** | **VIGENCIA REQUERIDA** | **VIGENCIA PÓLIZA** | | **% ASEGURADO** | **VALOR ASEGURADO** |
| | | | **DESDE** | **HASTA** | | |
| B-100012652 | Responsabilidad Civil Extracontractual | La vigencia de esta garantía será por todo el periodo de la ejecución del contrato | 24/04/2024 | 30/12/2024 | El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV. | 260.000.000.oo |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el número de suministro de alimentos y servicios de hospedaje realizados descritos en el alcance del objeto contractual, previa presentación del informe con las respectivas planillas y certificación de cumplimiento y acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social del contratista. |
| **TERMINO DE DURACIÓN** | HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO |
| **FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES** | ABRIL 30 DE2024. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | DICIEMBRE 30 DE 2024. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SECENTA PESOS ($31.903.160) |

| **BALANCE ECONÓMICO** | | |
|---|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | | $ 31.903.160.oo |
| **VALOR ACTA DE PAGO No. 01** | $1.673.110,00 | |
| **SALDO SIN EJECUTAR** | $30.230.050,00 | |
| **SUMAS IGUALES** | $ 31.903.160,00 | $ 31.903.160.oo |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que en fecha 22 de abril de 2024 se suscribió contrato 079-2024 (Carta de aceptación en proceso de Mínima Cuantía), cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISION ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES"

Que en fecha 30 de abril de 2024 se suscribió acta de inicio.

Que encontrándose en ejecucion el contrato de la referencia, y previa revisión efectuada por el supervisor y el contratista sobre la ejecucion de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, por medio de oficio el comandante de estacion de policia el 22 de julio de 2024; solicita sean reajustadas las cantidades teniedno en cuenta que para la epoca de ferias y fiestas 2024,

celebradas desde el 28 de junio hasta el 02 de julio de 2024,se presentaron diferentes apoyos por parte de unidades policiales dicho apoyo fue requerido y necesario para transcurrir las festividades sin inconvencientes.

Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad en el comité de Orden publico N° 006, del 23 de julio de 2024.

Que conforme a lo anterior, surge la necesidad de suscribir acta de mayores y menores cantidades, a fin de redistribuir los recursos actualemnte disponibles, de tal manera que se asegure la eficiente y continua prestación del servicio.

Que el Consejo de Estado ha señalado que las mayores y menores cantidades se presentan cuando habiéndose pactado el pago de un precio unitario por cada actividad o bien requerido, durante la ejecución, se requiere ejecutar un mayor o menor número de actividades de las que se tenía previsto.

## 3. MODIFICACIONES REQUERIDAS

Se requiere disminuir la cantidad inicialmente previstas, conforme se señala en el recuadro que precede:

**MENORES CANTIDADES**

| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | ACTA DE PAGO 01 | | ACTA DE MODIFICACIONES | CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CANTIDADES MENORES | |
| ITEM | DESCRIPCION | CANT | CANTIDADES EJECUTADAS | CANTIDADES DISPONIBLE | CANT | CANT |
| DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ | | | | | DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ | DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ |
| 1 | OPCIÓN 1: TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 2: CARNE DE RES, POLLO O CERDO ASADA (200 GRAMOS) AREPA DE QUESO O SANTANDEREANA (120 GRAMOS), PAN (UNIDAD 70 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 3: AYACO MIXTO (500 GRAMOS) PAN (UNIDAD 100 GRAMOS), AJÍ (30GMS) JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 4: HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 5: SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 | 321 | 13 | 308 | -21 | 287 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70GMS), JUGO EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | |
| ALMUERZOS – OPCIONES DE MENÚ | | | | | ALMUERZOS – OPCIONES DE MENÚ | |
| 2 | OPCIÓN 1: PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS) O CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 2: BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) GRANOS: ARVEJA, FRIJOL BLANCO O GARBANZO (100 GRAMOS), POLLO (PIERNA PERNIL) DE 350 GRAMOS, TUBÉRCULO: PAPA AL VAPOR O FRITA, YUCA AL VAPOR O FRITA, PAPA CRIOLLA (80 GRAMOS), ENSALADA (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 3: CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GMS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 4: BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOLES ROJOS (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 5: BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | 321 | 12 | 309 | -21 | 288 |
| CENAS - OPCIONES DE MENÚ | | | | | CENAS - OPCIONES DE MENÚ | CENAS - OPCIONES DE MENÚ |
| 3 | OPCIÓN 1: CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)<br>OPCIÓN 2: PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | 321 | 17 | 304 | -21 | 283 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OPCIÓN 3: RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | | |
| | OPCIÓN 4: PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | | |
| | OPCIÓN 5: BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | | |
| REFRIGERIOS - OPCIONES DE MENÚ | | | | | REFRIGERIOS - OPCIONES DE MENÚ | REFRIGERIOS - OPCIONES DE MENÚ | |
| 4 | OPCIÓN 1: HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | 321 | $ - | $ - | -21 | 300 | |
| | OPCIÓN 2:2 EMPANADAS DE MAÍZ (150 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO), SALSA DE TOMATE Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | | |
| | OPCIÓN 3: SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMAN CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | | |
| | OPCIÓN 4: PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML) | | | | | |

Se requiere incrementar la cantidad inicialmente previstas, conforme se indica a continuación:

## MAYORES CANTIDADES

| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | ACTA DE PAGO 01 | | ACTA DE MODIFICACIONES CANTIDADES MAYORES | CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANT** | **CANTIDADES EJECUTADAS** | **CANTIDADES DISPONIBLE** | **CANT** | **CANT** |
| | HOSPEDAJE OPCION DE HOTEL | | | | HOSPEDAJE OPCION DE HOTEL | HOSPEDAJE OPCION DE HOTEL |
| 5 | SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE POR DÍA HOTELERO (ENTRADA LAS 15:00 HORAS SALIDA A LAS 13:00 DEL DÍA SIGUIENTE) CON ACOMODACIÓN UNIPERSONAL POR HABITACIÓN | 29 | 4 | 24 | 14 | 39 |
| 6 | SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE POR DÍA HOTELERO (ENTRADA LAS 15:00 HORAS SALIDA A LAS 13:00 DEL DÍA SIGUIENTE) CON ACOMODACIÓN BIPERSONAL POR HABITACIÓN | 29 | 5 | 25 | 15 | 39 |

Que en fecha 30 de julio entre el municipio de Mogotes, representado por la Alcaldesa Municipal, la supervisora del contrato y la Contratista suscribieron Acta de Mayores y Menores Cantidades y se considera conveniente y oportuno suscribir Otrosí Modificatorio No. 01, con base en (anexo 01) al contrato Principal objeto de estudio, con el ideal de satisfacer la necesidad que se evidenció y después de realizar los ajustes solicitados, se hace necesario ajustar al valor del contrato quedando así: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($31.889.230.oo),** quedando un saldo a favor de municipio de TRECE MIL NOVECIETOS TRENTA PESOS ($13.930.oo)

## 4. JUSTIFICACION JURIDICA RESPECTO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

En primer lugar, es importante precisar que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de modificar, adicionar o prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Que conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir una modificación contractual, son los siguientes:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.

(ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, sin que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que con fundamento en la regulación legal y en la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador[1] justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la *autonomía de la voluntad* y del *interés público* que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el *acuerdo de sus voluntades*, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas *cláusulas excepcionales* al derecho común; y por otro, en la *selección del contratista*.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las *entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*"

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contrato estales señalo lo siguiente:

> "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[2] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario.*

[1] *Gaceta del congreso*. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley n.o 149 de 1992 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". p. 11.
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

*Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

**5. INALTERABILIDAD.**

Las demás cláusulas del contrato No. 079–2024, mantendrán su vigencia y no sufren modificación alguna.

**DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:**

Que es factible suscribir OTROSI MODIFICATORIO No.01 al contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISION ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES" No. 079 – 2024, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y ante la necesidad del servicio.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Mogotes, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

**LEYDY JOHANA CARRILLO MANTILLA**
Secretaria de Gobierno Municipal.
CONTRATO No. 079– 2024.

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboro | Raquel Sofía Rodríguez Rodríguez | Profesional Universitario | |
| Revisó y aprobó aspectos jurídicos. | Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega. | Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal | |
| Revisó y aprobó | Leydi Johana Carrillo Mantilla | Secretaria de Gobierno Municipal. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la secretaria de gobierno municipal. | | | |